



## MERCOSUR/GMC/RES. Nº 22/24

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 39/19)

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 03/92, 56/92, 38/98, 45/17 y 39/19 del Grupo Mercado Común.

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 03/92 establece que los envases y equipamientos en contacto con alimentos deben cumplir los requisitos establecidos en un Reglamento Técnico específico.

Que resulta necesario actualizar la lista positiva de aditivos para la elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos, aprobada por la Resolución GMC N° 39/19.

## EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Incluir en el Cuadro I del Anexo de la Resolución GMC Nº 39/19 las siguientes sustancias, de conformidad con su número M:

	M n°	N° Ref.	N° CAS	Designación de sustancia	FCG aplicable (si/no)	Restricciones y especificaciones
5	M91	-	-	Fosfato de plata- magnesio-sodio- boro (silver glass)	No	Solo para uso como agente antimicrobiano.  No debe exceder 2,25% (m/m) de la sustancia en el producto terminado. El contenido de plata no debe exceder 1,77% (m/m).  LME(T)= 0,05 mg/kg (expresado como plata).













					LME(T) = 6 mg/kg (expresado como boro).
M92	-	100-37-8	Dietilaminoetanol	No	Solo para uso en revestimientos o como auxiliar de polimerización en plásticos.  ND (LD = 0,05 mg/kg)

- Art. 3 La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.
- Art. 4 Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.
- Art. 5 Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 10/III/2025.

CXXXII GMC - Montevideo, 11/IX/24





